

plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

9741

RESOLUCION de 13 de abril de 1982, del Tribunal del concurso-oposición (turno restringido) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología y Terapéutica general)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición (turno restringido) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología y Terapéutica general)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, convocado por Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 21), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las doce horas del día 18 de mayo próximo, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación, así como del curriculum vitae, especialmente referido a su labor docente, y de una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, además de otros méritos que puedan alegar, todo ello en quintuplicado ejemplar.

En este acto se darán a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal sobre el desarrollo del concurso-oposición y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 13 de abril de 1982.—El Presidente, Francisco Gomar Guarner.

9742

RESOLUCION de 15 de abril de 1982, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Política económica» (2.ª) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Política económica» (2.ª) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, convocado por Orden de 8 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las trece horas del día 17 de mayo próximo, en los locales del Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, 8), haciendo entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos profesionales y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 15 de abril de 1982.—El Presidente, Agustín Cotorrue-lo Sendagorta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9743

RESOLUCION de 23 de febrero de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Laboratorio en dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Auxiliar de Laboratorio en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2.º, d), y 8.º, 4.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Laboratorio pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación vigente.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y que constará de las dos pruebas siguientes y en el orden que se indican, ambas eliminatorias.

a) Prueba práctica.—Esta prueba consistirá en la realización de ejercicios propuestos por el Tribunal entre materias que se incluyan en el grupo II del programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria.

b) Prueba teórica.—Consistirá en desarrollar por escrito, conjunta o separadamente, en un plazo máximo de tres horas, tres temas, uno del grupo I, y dos del grupo II, que figuran en el programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria.

Se exigirá en ambas pruebas un nivel técnico concordante con la titulación mencionada en la base 2, c), de esta Resolución.

Los ejercicios de la prueba teórica serán leídos en sesión pública ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el cargo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo oficial de solicitud aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), para su ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos. La solicitud original deberá reintegrarse con póliza de 25 pesetas.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle José Abascal, 56, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS**4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; junto al nombre y apellidos de cada opositor figurará el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se aprueba la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los aspirantes se consignará el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haber producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero con categoría al menos de Jefe de Sección.

Tres Vocales: Uno de los Vocales lo será en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento. Los otros dos Vocales, uno de ellos designado por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública y lo será en representación de la misma Dirección General, serán también funcionarios del Instituto con categoría al menos de Jefe de Negociado.

Secretario: Un Auxiliar de Laboratorio del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente. No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**6.1. Programa.**

El programa que ha de regir el sistema selectivo se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero con veinticuatro horas al menos de antelación.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio, calificándose los ejercicios de cero a 10 puntos cada uno de ellos, siendo la calificación de la prueba práctica la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar a la prueba teórica.

Los ejercicios de la prueba teórica se calificarán de cero a 10 puntos; la media aritmética de la puntuación de estos ejercicios será la calificación de esta prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de cinco puntos.

La calificación final será la media aritmética de las dos pruebas, considerándose no aptos a los aspirantes cuya puntuación sea inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta relación el número de aprobados al de plazas convocadas.

Una vez publicada esta lista, la Dirección del Instituto comunicará los destinos y localidades disponibles a los aspirantes aprobados, quienes elegirán dichos destinos por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para que este elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados con el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia citada en la base 3. En este caso el Presidente del Tribunal formulará al Director del Instituto propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, en consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento de funcionarios de prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquí al nombramiento de funcionarios en prácticas. Estas durarán dos meses, finalizado dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—El Director del Instituto, José M. Mateo Box

ANEJO UNICO

Programa

GRUPO I

- Tema 1. El Estado español. Sus principios.
Tema 2. La Constitución española. Significado, naturaleza y desarrollo.
Tema 3. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. Las funciones del Rey.

Tema 4. El poder ejecutivo. El Gobierno, Presidente, Vicepresidentes y Ministros. El Consejo de Ministros.

Tema 5. El poder legislativo. Las Cortes Generales. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados. El Senado.

Tema 6. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.

Tema 7. La Administración periférica. Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisarios Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.

Tema 8. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.

Tema 9. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza. Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tema 10. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 11. Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 12. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

GRUPO II-A

Tema 1. Análisis de semillas. Análisis de pureza. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 2. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de pureza. Divisores. Balanzas. Diafanoscopio. Microscopios. Aparatos especiales para la separación de semillas.

Tema 3. Análisis de semillas. Análisis de poder germinativo. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados. Evaluación de plántulas.

Tema 4. Descripción, manejo y conservación de material utilizado en el análisis del poder germinativo. Aparato de campanas o Jacobsen. Estufas de germinación. Cámara de germinación.

Tema 5. Análisis de semillas. Análisis de cariología. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 6. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de cariología. Reactivos. Preparación. Colorantes. Material de vidrio. Microscopio. Material accesorio.

Tema 7. Análisis de semillas. Análisis de sanidad. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 8. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de sanidad-autoclave. Horno Pasteur. Cámara de siembra. Medios de cultivo. Preparación. Material de vidrio. Material accesorio.

Tema 9. Análisis de semillas. Otras determinaciones. Humedad. Fundamentos. Realización, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de humedad. Determinadores de humedad.

Tema 10. Electroforesis. Objeto, fundamentos. Aparatos y productos químicos utilizados. Preparación de las soluciones de uso corriente. Realización práctica de la técnica. Interpretación de los resultados.

GRUPO II-B

Tema 1. Características de los invernaderos utilizados para el cultivo de plantas indicadoras y para la realización de ensayos de virosis. Dispositivos para la regulación del ambiente. Manejo y regulación de los mismos.

Tema 2. Ideas generales sobre sanidad del material vegetal, virus, viroides y micoplasmas. Transmisibilidad por injerto. Otros medios de difusión. Lucha preventiva contra las enfermedades provocadas por estos agentes.

Tema 3. Cultivo de plantas indicadoras en invernadero. Substratos. Contenedores. Riegos y abonados. Tratamientos pesticidas.

Tema 2. Cultivo de plantas indicadoras de virosis de cítricos. Obtención, tratamientos y conservación de semillas. Tratamientos y conservación de varetas. Siembra, trasplante. Cuidados durante el cultivo.

Tema 5. Ensayos de sanidad del material vegetal de cítricos. Plantas indicadoras. Especies utilizadas para detectar Tristeza, Vein enation, Woody Gall y enfermedades del grupo. Psoriasis. Preparación de las plantas. Inoculación. Condiciones del cultivo. Duración de los ensayos. Síntomas específicos.

Tema 6. Ensayos de sanidad del material vegetal de cítricos. Especies y clones utilizados para detectar Exocortis y Cabhexia-Xyloporosis. Preparación de las plantas. Inoculación. Técnica del doble injerto. Condiciones de cultivo. Duración de los ensayos. Síntomas específicos.

Tema 7. Ensayos de sanidad del material vegetal de cítricos. Ensayos utilizados para detectar Stuborn. Preparación de las plantas. Inoculación. Condiciones de cultivo. Duración del ensayo. Síntomas específicos. Técnica para el diagnóstico de Impietratura.

Tema 8. Cultivo de plantas indicadoras de virosis de fresa. Obtención de las plantas. Trasplante. Cuidados durante el cultivo.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

9744 *RESOLUCION de 23 de abril de 1982, del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, por la que se señala fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.*

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, ha acordado:

Celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los distintos ejercicios el día 6 de mayo próximo, a las trece horas, en la sala de Juntas de la Dirección General de Coordinación y Servicios de este Ministerio, Castellana, 162, planta 14.

El resultado del sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 23 de abril de 1982.—El Director general de Coordinación y Servicios, Presidente del Tribunal, José Manuel Reyero García.

9745 *RESOLUCION de 23 de abril de 1982, del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, por la que se convoca a los señores opositores para la realización de la primera prueba selectiva.*

El Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de la oposición para cubrir 15 plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado acuerda convocar a los señores opositores para la realización del primer ejercicio el día 1 del próximo mes de junio, a las diecisiete horas, en el Autoservicio del Ministerio de Economía y Comercio, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 162, planta sótano.

Madrid, 23 de abril de 1982.—El Director general de Coordinación y Servicios, Presidente del Tribunal, José Manuel Reyero García.

MINISTERIO DE CULTURA

9746 *ORDEN de 26 de marzo de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas, en turnos libre y restringido, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 16 plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1977 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las normas de esta Orden y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dichas vacantes se provean, en turnos libre y restringido, con arreglo a las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Turno libre: Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas en turno libre.

Turno restringido: De conformidad con la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, en su artículo 6.4, que amplía en un año lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en su disposición adicional segunda, dos, y con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuanto a reserva de plazas para ser cubiertas por personal eventual, interino o contratado que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría al objeto del concurso, se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas en turno restringido, acogiéndose al Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

1.2. Características de las plazas.

El Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos está regulado por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo,

y por la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1977. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establezcan en la presente Orden.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de los candidatos en turno restringido, encontrarse desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición para el personal eventual, interino o contratado al amparo de la disposición adicional quinta del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, en su instancia, deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al Subsecretario de Cultura, según modelo anejo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979). Estos impresos se podrán recoger en la calle Zurbano, 11.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el abono de los antedichos derechos.

El importe de los aludidos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Cultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y la fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Cultura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. En la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertir podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

En el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación contra la lista provisional, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.